

DECRETO N° 556.

TEMUCO, 07 DIC 2023

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 5.- Res. Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo del 2023, que aprueba "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" (FENAPS).
- 6.- Res. Exenta N° 19945 de fecha 21 de noviembre del 2023, que aprueba convenio para la ejecución "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 7.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 2.- El presente convenio (C. Costo 32.26.01) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JHM/MSR/RGC/nbp

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



"Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



REF.: Aprueba Convenio para la ejecución "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)." suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.

RESOLUCION EXENTA N° 19945 /

TEMUCO, 21 NOV. 2023

POP/GMH/MPS/S

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
2. El Decreto Supremo N° 54 de fecha 27 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
3. Resolución Exenta N° 574 del 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud que aprueba Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS).
4. Resolución Exenta N° 109 de fecha 09 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el presente año 2023, modificada por Resolución Exenta N° 471 de fecha 29 de junio de 2023.
5. Ordinario C/108 N° 607 del 17 de febrero de 2023 emitido por la Subsecretaria de Redes Asistenciales que informa nómina de médicos seleccionados para iniciar programas de especialización médica el año 2023 del concurso CONE.
6. Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), suscrito con fecha 13 de septiembre de 2023 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2022.
2. El Decreto Supremo N° 54 de fecha 27 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
3. Que, de acuerdo a lo informado desde el Nivel Central se mantendrá vigente el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), individualizado en visto N° 3, en el cual se establecen las orientaciones técnico-sanitarias para el año 2023.

110/23

4. Que, por resolución del visto N° 4 y su modificatoria se distribuyen los recursos para el año 2022 del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS).
5. Que, la Subsecretaria de Redes Asistenciales a través de Ordinario C/108 N° 607 del 17 de febrero de 2023 informa nómina de médicos seleccionados para iniciar programas de especialización médica el año 2023 del concurso CONE.
6. Que, con fecha 13 de septiembre de 2023, se suscribió Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
5. Decreto N° 13 del 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud, que designa a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
6. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
7. Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. APRUÉBASE, el convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), suscrito con fecha 13 de septiembre de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 13 de septiembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada, por delegación de facultades por su Subdirector Médico, **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N°650, Temuco, representada por su Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 54 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**", cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la Ley 19.378, mediante su acceso a programas de post grado y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo conforme a los cambios de las necesidades sanitarias de la población promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutive de la APS y permite brindar una atención oportuna y delicada a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 574**, del Ministerio de Salud, de fecha 03 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo en el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, asignándole recursos a través de la **Resolución Exenta N° 109** de fecha 09 de febrero de 2023 y **Resolución Exenta N° 471** de fecha 29 de junio de 2023, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Que a través de Resolución Exenta N° 22410, de fecha 30 de diciembre de 2022, se autorizó la prórroga a contar del 1ro de enero del año 2023 de la ejecución del "**Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" de Convenio suscrito con la Municipalidad de Temuco, estableciéndose en su resuelvo N° 3 que el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificatorio que actualice, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos.

CUARTA: Que la Municipalidad ha dado cumplimiento a la rendición con la rendición del saldo no ejecutado de los recursos asignados durante el año 2022 para la ejecución del Programa "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud", a través de oficio N° 64 de fecha 19 de enero del 2023 y oficio N° 250 de fecha 10 de febrero del 2023.

QUINTA: Que, por este acto, las partes acuerdan dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 22410 de fecha 30 de diciembre de 2022, individualizada en la cláusula Tercera, estableciéndose los componentes, indicadores, metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo y considerando que el Ministerio de Salud estableció el Programa Sanitario vigente para el periodo, como los recursos asignados.

SEXTA: El propósito y objetivos del Programa se detallan a continuación:

Propósito: El Programa tiene como propósito, contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada Ley N° 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo-conforme a los cambios en las necesidades sanitarias

de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutive de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

Objetivo general: Formar a los médicos y odontólogos regidos por la citada Ley N° 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

Objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones

SÉPTIMA: Los componentes del "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" son los siguientes:

Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS

Destinados a financiar las Especializaciones de los Médicos de los Concursos CONE APS ley N° 19.378, de acuerdo el detalle del cuadro siguiente denominada "**Misiones de estudio (3 años)**", específicamente para el pago de arancel y matrícula universitario y también para la remuneración de profesional reemplazante, durante el 2023, equivalente a una jornada de 44 horas.

Tabla 1: Médicos en continuidad de Programa de Especialización de Estudios.

Nombre	Especialidad	Año de ingreso	Universidad
VERONICA HUECHE	MEDICINA FAMILIAR	2020	DE LA FRONTERA
PAOLA ISABEL VENEGAS NEF	PSIQUIATRÍA ADULTO	2020	DE LA FRONTERA
MARCELA FERNANDA SILVA OLEA	PSIQUIATRÍA ADULTO	2021	DE ANTOFAGASTA
ALEJANDRA ACUÑA RAMÍREZ	MEDICINA FAMILIAR	2021	DE LA FRONTERA
MILVIA LÓPEZ ROMERO	MEDICINA FAMILIAR	2021	DE LA FRONTERA

Tabla 2: Ingreso a Programa de Especialización de Estudios.

Nombre	Especialidad	Año de ingreso	Universidad
MARGARITA HUAYNA ROSALES FUENMAYOR	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	2023	DE LA FRONTERA

OCTAVA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 158.549.429.- para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores durante el presente año, según la siguiente distribución:

Programa	Nombre	Especialidad	Aranceles y Matrícula 2023	Reemplazo Médico 2023	Meses de reemplazo	Total
CONE	PAOLA ISABEL VENEGAS NEF	PSIQUIATRÍA ADULTO	-	\$6.755.313	Enero a marzo 2023	\$6.755.313
CONE	MARCELA FERNANDA SILVA OLEA	PSIQUIATRÍA ADULTO	\$9.277.277	\$27.021.520	Enero a diciembre de 2023	\$ 36.298.529
CONE	HUAYNA MARGARITA ROSALES FUENMAYOR	OBTETRICIA Y GINECOLOGÍA	\$9.277.277	\$ 18.014.168	Mayo a diciembre de 2023	\$ 27.291.445
SUB TOTAL CONE						\$70.345.287
SEMILLERO	VERÓNICA HUECHE	MEDICINA FAMILIAR	-	\$9.007.084	Enero a abril de 2023	\$9.007.084
SEMILLERO	ALEJANDRA ACUÑA RAMÍREZ	MEDICINA FAMILIAR	\$9.277.277	\$27.021.252	Enero a diciembre de 2023	\$ 36.298.529
SEMILLERO	MILVIA LÓPEZ ROMERO	MEDICINA FAMILIAR	\$9.277.277	\$27.021.252	Enero a diciembre de 2023	\$ 36.298.529
					TUTOR CLÍNICO	\$ 6.600.000
SUB TOTAL CENTRO RESIDENTE						\$ 88.204.142
TOTAL						\$ 158.549.429

El Municipio mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur, el monto de \$27.831.831 para que realice las gestiones administrativas que correspondan para hacer efectivo el pago del arancel y matrícula de los médicos becados que cursan el **tercer año** de especialización médica.

Las partes acuerdan que la municipalidad gestionará los respaldos administrativos correspondientes para el pago de arancel y matrícula de los médicos que inician su beca de especialización durante el año 2023.

NOVENA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento, coordinando la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

DÉCIMA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El monitoreo del programa se realiza considerando que los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Calidad y Formación, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad.

El seguimiento será conforme a la solicitud de información que se desglosa en la tabla de la siguiente clausula, donde es fundamental la coordinación entre los referentes de formación de la APS y el Servicio de Salud Araucanía Sur. Dicho seguimiento permitirá dar cuenta del cumplimiento de metas definidas en el Programa, mediante los indicadores definidos, a fin de mejorar la implementación y los resultados de éste.

DÉCIMA PRIMERA: INDICACIONES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente registrado en el "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" de los siguientes indicadores y metas:

Tabla 3. Cumplimiento Global del Programa.

COMPONENTES	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Componente 1: Misiones de estudio de tres a seis años.	Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el Programa.	100% de profesionales seleccionados en programas de postgrados	Fórmula Indicador: $(N^{\circ} \text{ médicos y odontólogos en proceso de formación financiados por el programa} / \text{total de médicos y odontólogos con un cupo de especialización}) \times 100.$ Fórmula Indicador: $(N^{\circ} \text{ médicos y odontólogos realizando PAO} / \text{total de médicos y odontólogos especializados}) \times 100.$	Nómina resultado Concurso Misiones de Estudios de 3 a 6 años. Nómina de profesionales en formación Nómina de profesionales en PAO
	Centros Formadores que avanzan a la certificación del Modelo.	100% de centros docentes con aumento en el porcentaje de certificación del modelo	Fórmula Indicador: $(\text{Grado de certificación 2016} / \text{línea base}) * 100$	Certificación Nivel de desarrollo Modelo de Salud Familiar

DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO. El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

DÉCIMA TERCERA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: TRANSFERENCIA. Los recursos serán transferidos a la Municipalidad por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento y de acuerdo al siguiente detalle:

En dos cuotas, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas y en los términos que se señala en el programa.

DÉCIMA QUINTA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio, dado que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el año en curso.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior (o de relevancia sanitaria para la población a cargo), se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DÉCIMA SEXTA: El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

DÉCIMA SÉPTIMA: el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

DÉCIMA OCTAVA: Que de acuerdo a lo establecido en el resuelvo N° 3 de la Resolución individualizada en la cláusula tercera del presente instrumento, el Servicio de salud autoriza hasta el **31 de diciembre de 2023**, la ejecución del saldo disponible no ejecutado con corte al 31 de diciembre de 2022, para dar continuidad a las actividades sanitarias, asociadas a los convenios suscritos durante el año 2023, informado por la Municipalidad de acuerdo al siguiente detalle:

N° Resol	Fecha	Nombre Programa	Saldo No Ejecutado Disponible al 31 de diciembre de 2022 \$
N° 22410	30 DE DICIEMBRE DE 2022	FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIO DE SALUD	\$14.358.108

DÉCIMA NOVENA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

VIGÉSIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

VIGÉSIMA PRIMERA: El Servicio de Salud asigna a la Municipalidad de Temuco los recursos correspondientes al programa Ley del Cáncer y Educación continua, los cuales deben ser ejecutados según la siguiente tabla:

Ley del Cáncer	Educación Continua
\$285.714	\$3.759.301
Total \$4.045.015	

El Municipio mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur, el monto de \$4.045.015 para que realice los procesos de licitación e implementación de las actividades de capacitación correspondientes al programa Ley de Cáncer y Educación Continua, de acuerdo a los lineamientos técnicos entregados por el nivel central.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1° de enero** hasta el **31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el Servicio, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1° de enero de 2023 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 11.189 de 2008 del Organismo Contralor ya referido.

VIGÉSIMA TERCERA: La personería de **D. ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte la personería **Dr. PABLO VALDÉS BALTERA** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resolución Exenta N° 98 de fecha 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud Araucanía Sur

VIGÉSIMA CUARTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUB-DIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas. (digital)
Dpto. APS (digital)
Dpto. Jurídico. (digital)
Of. Partes.